ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0732 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	**1 1 1 1 3**		

FECHA: 06-05-2025.

Entre los suscritos, **SILVIA MARCELA AYA TOVAR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.228.602 expedida en Neiva-Huila, Subdirectora de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible (E) según Resolución No 0965 del 02 de abril de 2025, posesionada en el cargo día 09 de abril del 2025 como Ordenadora del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, **ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S**, identificada con NIT 901.370.333-2 y representada legalmente por **CAMILO ANDRES SALAMANCA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.030.546.888 de Bogotá D.C., quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar la cláusula: SEGUNDA-PLAZO del contrato **Nº 0732 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024,** de acuerdo a las siguientes consideraciones: **A)** Que CORTOLIMA suscribió el contrato **Nº 0732 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024**, con la empresa **ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S** cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ESTACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA"* por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($441.305.034,73) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al **CDP N°** 2024001524. y un plazo de ejecución de **Ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**. B)** Que el supervisor mediante justificación de fecha 05 de mayo de 2025 indica que se requiere la suscripción de un Acta Modificatoria, con lo cual se prorrogue el plazo de ejecución por treinta (30) días calendario más, de conformidad con lo siguiente: *"1. Que el pasado 06 de diciembre de 2024, se celebró el contrato N° 0732 entre ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S Nit 901.370.333-2 y CORTOLIMA, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA*

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0732 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	**1 1 1 1 3**		

FECHA: 06-05-2025.

DE ESTACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($441.305.034,73) M/CTE, y con un plazo inicial de ejecución CIENTO VEINTE DÍAS (120) CALENDARIO.

2. Que el pasado 02 de mayo de 2025 el contratista allego por correo oficio con solicitud de prorroga al contrato 732 de 2024, en el cual solicita treinta (30) días calendario adicionales.

3. Que, el contratista mediante oficio N° ECO-103 solicita: Una prórroga en el plazo de ejecución del contrato, en virtud de que, a la fecha, el software requerido para la operación del sistema ya ha sido instalado, restando únicamente la realización de las pruebas de integración con la infraestructura tecnológica de la Universidad del Tolima.

Dada esta condición, y considerando que dichas pruebas son indispensables para verificar el correcto funcionamiento, interoperabilidad y estabilidad del sistema en su entorno definitivo, se requiere un periodo adicional que permita su ejecución de manera adecuada, en articulación con los equipos técnicos de la Universidad.

4. Que, en aras de garantizar la continuidad del contrato, en el marco de cumplir con el objeto contractual: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ESTACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA, se justifica la prórroga de treinta (30) días en el plazo de ejecución.

5. Que conforme con la solicitud incoada por parte del contratista, la supervisión encuentra viable la prórroga de treinta (30) días al contrato 732-2024 y la acepta al ver necesario este termino para la culminación y garantizar la entrega final del sistema en condiciones óptimas y conforme a lo celebrado por las partes." **C)** Que, de manera expresa la supervisión del proceso estima viable y necesaria la realización de una prorroga en las condiciones solicitadas por el contratista, es decir por treinta (30) días calendario más. Corolario a lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar la **CLAUSULA: SEGUNDA** – **PLAZO** del contrato **Nº 0732 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024**. **CLAUSULA – SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de la presente acta modificatoria corresponde a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con esta

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0732 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	**1 1 1 1 3**		

FECHA: 06-05-2025.

Modificación el plazo del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO. **CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes, y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **PARAGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato y CORTOLIMA podrá darlo por terminado sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al Contratista. **CLAUSULA CUARTA - GARANTIAS-** El contratista deberá ajustar la suficiencia de las garantías constituidas a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró: Juan Manuel Barrero Guzman – Abogado - Oficina de contratación.
Revisó: Angelica María Valencia Bonilla - Jefe Oficina de Contratación.